



160

*Comisión Nacional de Energía Atómica*

BUENOS AIRES, 30 SET 2003

VISTO el expediente 160.000-426/03, lo actuado por la GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS, lo dictaminado por la ASESORÍA JURÍDICA, y

CONSIDERANDO:

Que en esta Comisión Nacional existen Unidades de Información que operan en forma descentralizada.

Que el Sector Biblioteca de Sede Central, de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 396/64 (B.A.P.N° 127/94) no se encuentra operativa ni prevista en el actual organigrama de la Institución.

Que dadas las posibilidades que brindan las tecnologías de información para la consulta de recursos informacionales científico-tecnológicos resulta conveniente actualizar y formalizar una modalidad de adquisición de material bibliográfico impreso y/o electrónico de origen nacional y/o extranjero que asegure el acceso a los contenidos a todos los usuarios de la Institución.

Que en el caso de las publicaciones periódicas impresas y/o electrónicas de origen extranjero resulta conveniente su adquisición en forma centralizada, dado que la consolidación de importes y cantidades en un menor número de actuaciones, redundará en una mayor eficiencia en el uso de los recursos presupuestarios y humanos de la Institución.

Que en los tres últimos ejercicios presupuestarios por conveniencias operativas la centralización de la adquisición de publicaciones periódicas de origen extranjero se ha efectuado a través de la Unidad de Información Centro de Información - C.A.C.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, para la adquisición de otra clase de material bibliográfico impreso y/o electrónico, nacional y/o extranjero, la experiencia ha demostrado la conveniencia de una gestión de

*J. C. [Signature]*



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

compra descentralizada por parte de cada una de las Unidades de Información.

Que los Gerentes de los Centros Atómicos Constituyentes, Ezeiza y Bariloche prestan su acuerdo.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 396/64 (B.A.P. Nº 127/64).

ARTICULO 2º.- Establecer que la adquisición de publicaciones periódicas impresas y/o electrónicas de carácter científico-tecnológicas de origen extranjero, cualquiera sea la Unidad de Información de origen, deberá realizarse a través de la Unidad de Información C.A.C. Cada Unidad de Información que corresponda efectuará la recepción y control de las mismas y, en caso de ser necesario, el reclamo al proveedor.

ARTICULO 3º.- La adquisición de otra clase de material bibliográfico impreso y/o electrónico de origen nacional y/o extranjero, pago de membresías y cualquier otro tipo de servicios de información, deberá ser realizada por cada una de las Unidades de Información de manera descentralizada a menos que las mismas consideren que por razones de interés institucional y complejidades de las gestiones técnico-administrativas, amerite su gestión centralizada.

ARTICULO 4º.- El material bibliográfico impreso y/o electrónico, nacional y/o extranjero, que por razones de necesidad y/o urgencia que se adquiera bajo el régimen de Caja Chica, deberá ser intervenido por la Unidad de Información correspondiente, que dejará constancia del registro de dicho material en el comprobante de pago, sin cuyo requisito el Sector Contable



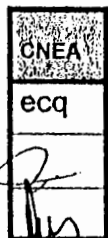
*Comisión Nacional de Energía Atómica*

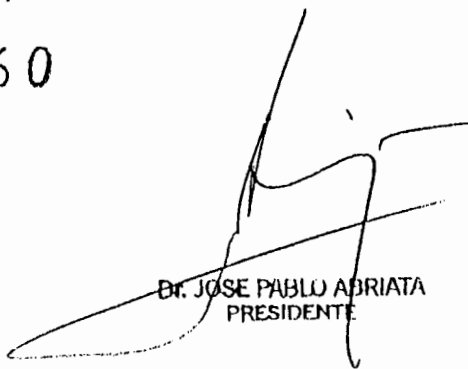
pertinente para cada Unidad de Información no autorizará el reintegro de gastos originados por tales conceptos.

ARTICULO 5º.- Las dependencias que no posean Unidad de Información, procederán a remitir mensualmente a la Unidad de Información Centro de Información C.A.C., el detalle del material bibliográfico adquirido bajo el régimen de Caja Chica previsto en el Artículo anterior.

ARTICULO 6º.- Pase al DEPARTAMENTO SECRETARIA Y DESPACHO para su registro, publicación en el BOLETIN ADMINISTRATIVO PUBLICO y archivo. Agréguese copia al actuado respectivo y vuelva al Organismo Promotor para su archivo. Gírese copia de la presente a las distintas Unidades de Información y a los Organismos Principales para su conocimiento.

RESOLUCION Nº 160



  
Dr. JOSE PABLO ABRIATA  
PRESIDENTE

PUBLICADO EN  
B.A.P. Nº 30/03.